



**ACUERDO No. 01  
(Diciembre 29 de 2025)**

***“Mediante el cual se expide y aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Galapa para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)”***

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE GALAPA**

En el uso de sus facultades estatutarias concedidas en su artículo 19, en especial las legales y reglamentarias conferidas en la Ley 100 de 1993, y el Decreto 1876 de 1994, artículo 11, numeral 16, el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 15 de enero de 1996), Decreto 115 de 1996 y artículo 128 de la Ley 2008 del 27 de diciembre del 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que para el normal funcionamiento de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Galapa, como ente descentralizado, con autonomía administrativa y patrimonio propio, debe contar con un presupuesto de Ingresos y Gastos.

Que el artículo 128 de la Ley 2008 del 2019, ordena:

*“Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.”*

Que el área financiera de la ESE Centro de Salud de Galapa, detalló los reconocimientos de las ventas de servicios del año 2024, los cuales se encuentran debidamente publicadas en la página del Sistema de Información Hospitalaria - SIHO del Ministerio de Salud y Protección Social, que servirían de base para la proyección del presupuesto de ingresos.

Que en reunión de Junta Directiva efectuada el día veintinueve (29) de diciembre de 2025, el profesional encargado del área financiera de la entidad hizo una presentación de los valores a presupuestar para la vigencia de 2026, que ascienden a la suma de DIEZ MIL CIENTO SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$10.107.344.246), esto acorde con el artículo 128 de la Ley 2008 de 2019.

Que en la precitada reunión de Junta Directiva se decidió aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad para la vigencia 2026, por la suma de DIEZ MIL CIENTO SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$10.107.344.246).

Que se hace necesario expedir el Acuerdo mediante el cual se adopta el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2026 de la ESE Centro de Salud de Galapa, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En consecuencia, se



**ACUERDA**

**CAPÍTULO I PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijense los cálculos del presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Galapa para la vigencia fiscal del primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), en un valor de DIEZ MIL CIENTO SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$10.107.344.246) de la siguiente manera:

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	10,107,344,246
1.0	Disponibilidad Inicial	-
1.1	INGRESOS CORRIENTES	10,107,344,246
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,107,344,246
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	10,107,344,246
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	10,107,344,246
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	10,107,344,246
1.1.02.05.001.09.02	Venta Servicios de Salud	10,107,344,246
1.1.02.05.001.09.02.0 1	Régimen Subsidiado	7,575,962,659
1.1.02.05.001.09.02.0 1.01	Régimen Subsidiado Cápitado	7,279,408,972
1.1.02.05.001.09.02.0 1.02	Régimen Subsidiado No Capitado	296,553,687
1.1.02.05.001.09.02.0 2	Régimen Contributivo	1,705,203,884
1.1.02.05.001.09.02.0 2.01	Régimen Contributivo - Cápitado	592,803,883
1.1.02.05.001.09.02.0 2.02	Régimen Contributivo - No Capitado	1,112,400,001
1.1.02.05.001.09.02.0 3	Plan de Intervenciones Colectivas	733,599,813
1.1.02.05.001.09.02.0 3.01	PIC Departamental	130,840,395
1.1.02.05.001.09.02.0 3.02	PIC Municipal	602,759,418
1.1.02.05.001.09.02.0 5	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)	
1.1.02.05.001.09.02.1 5	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	
1.1.02.05.001.09.02.1 3	Venta de Servicios Particulares	
1.1.02.05.001.09.02.0 9	Ips Privadas	-
1.1.02.05.001.09.02.9 0	Otras ventas de servicios de salud	92,577,891
1.1.02.05.001.09.02.9 0.05	Otras ventas de servicios de salud	92,577,891
1.1.02.05.001.09.02.9 0.06	Otros Regimen Especial	

Dirección: Calle 12 Carrera 16 Esquina - Teléfono: 3086187

Página Web: [www.hospitalgalapa.gov.co](http://www.hospitalgalapa.gov.co) correo:

[secretaria@hospitalgalapa.gov.co](mailto:secretaria@hospitalgalapa.gov.co)



1.1.02.05.001.09.02.9 0.07	Vacunas COVID		
<b>1.1.02.05.001.09</b>	<b>Cuentas por cobrar vigencias anteriores</b>		
1.1.02.05.001.09.01	Regimen Subsidiado-Vigencia anterior		
1.1.02.05.001.09.02	Regimen Contributivo-Vigencia anterior		
010501010203	regimen especial		
010501010204	SOAT-ECAT		
010501010205	PPNA		
010501010206	PIC Departamental		
010501010207	PIC Municipal		
010501010208	Otras ventas de servicios de salud		
<b>1.1.02.06</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		
<b>1.1.02.06.002</b>	<b>ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS</b>		
<b>1.1.02.06.002.01</b>	<b>ADMINISTRACION, SSEC, INVERSION Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACION DE LA INVERSION DEL SGR</b>		
1.1.02.06.002.01.04	Recursos de Regalias Transferidos por otras entidades para su ejecucion		
<b>1.1.02.06.007</b>	<b>Subvenciones</b>		
<b>1.1.02.06.007.02</b>	<b>Empresas públicas no financieras</b>		
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado		
<b>1.2</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>		
<b>1.2.08</b>	<b>Transferencias de capital</b>		
<b>1.2.08.06</b>	<b>De otras entidades del gobierno general</b>		
1.2.08.06.002	Departamental		
1.2.08.06.003	Nacional		
1.2.08.06.004	Municipal		
<b>010502</b>	<b>Recursos de Capital</b>		
<b>01050202</b>	<b>Recursos de Balance</b>		
0105020201	Cuentas por cobrar otras vigencias		
0105020202	Rendimientos financieros		
0105020203	Excedentes patronales		
0105020204	Otros Recursos del Balance		

## CAPITULO II PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento y gastos de operación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Galapa vigencia fiscal del primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) y defínase el Presupuesto de Gastos en la suma de DIEZ MIL CIENTO SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL

Dirección: Calle 12 Carrera 16 Esquina - Teléfono: 3086187  
Página Web: [www.hospitalgalapa.gov.co](http://www.hospitalgalapa.gov.co) correo:  
[secretaria@hospitalgalapa.gov.co](mailto:secretaria@hospitalgalapa.gov.co)

6



DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$10.107.344.246), desagregados de la siguiente manera:

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>10,107,344,246</b>
<b>2.1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>5,822,722,341</b>
<b>2.1.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>1,206,008,144</b>
<b>2.1.1.01</b>	<b>PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>1,206,008,144</b>
<b>2.1.1.01.01</b>	<b>FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO</b>	<b>1,206,008,144</b>
<b>2.1.1.01.01.001</b>	<b>Factores salariales comunes</b>	<b>722,103,012</b>
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Personal en Nómina	617,535,858
2.1.1.01.01.001.02	Horas Extra y Recargos Nocturnos	0
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	41,440,740
2.1.1.01.01.001.04	Sudsidio de Alimentacion	5,081,096
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	10,272,000
2.1.1.01.01.001.06	Primas de Servicio	27,324,595
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados	20,448,723
<b>2.1.1.01.01.001.08</b>	<b>Factores salariales comunes-VIGENCIAS ANTERIORES</b>	<b>0</b>
<b>2.1.1.01.01.001.08</b>	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>89,511,370</b>
2.1.1.01.01.001.08.01	Primas de Navidad	62,186,775
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	27,324,595
2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES-VIGENCIAS ANTERIORES	0
<b>2.1.1.01.02</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>273,684,783</b>
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	77,383,254
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	54,813,139
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	75,793,327
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	25,794,418
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	7,657,622
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	19,345,814
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	12,897,209
2.1.1.01.02.008	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA-VIGENCIAS ANTERIORES	0
<b>2.1.1.01.03</b>	<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	<b>120,708,979</b>
<b>2.1.1.01.03.001</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>30,967,874</b>
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	27,324,595
2.1.1.01.03.001.02	Indemnizaciones vacaciones	0
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación Especial de Recreacion	3,643,279
<b>2.1.1.01.03.020</b>	<b>Estimulos a los empleados del Estado</b>	<b>89,741,105</b>
2.1.1.01.03.020.01	Bienestar Social	68,741,105
2.1.1.01.03.020.02	Capacitacion	21,000,000
<b>2.1.2</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>4,556,241,706</b>
<b>2.1.2.01</b>	<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>60,000,000</b>
<b>2.1.2.01.01.004</b>	<b>ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPOS</b>	<b>60,000,000</b>
<b>2.1.2.01.01.004.01</b>	<b>MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES</b>	<b>60,000,000</b>
2.1.2.01.01.004.01.01	MUEBLES	60,000,000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINA	60,000,000
2.1.2.01.01.004.01.0	ADMINISTRATIVO	60,000,000



1.02.01			
2.1.2.01.01.004.01.0	Muebles ,Enseres y Equipos de oficina		60,000,000
1.02.01.01			
2.1.2.02	<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>		<b>4,496,241,706</b>
2.1.2.02.01	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>1,092,000,000</b>
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero		20,000,000
2.1.2.02.01.002.01	Dotacion y Calzado		20,000,000
2.1.2.02.01.003	<b>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</b>		<b>1,052,000,000</b>
2.1.2.02.01.003.01	Papeleria y Utiles de Escritorio		138,000,000
2.1.2.02.01.003.02	Gasolina para automotores		50,000,000
2.1.2.02.01.003.03	Lubricantes		10,000,000
2.1.2.02.01.003.04	Detergentes y preparados para lavar y otros elementos de aseo		96,000,000
2.1.2.02.01.003.05	Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y artículos similares		58,000,000
2.1.2.02.01.003.06	Materiales y Suministro		250,000,000
2.1.2.02.01.003.07	Otros bienes trasportable		450,000,000
2.1.2.02.01.004	<b>Productos metálicos y paquetes de software</b>		<b>20,000,000</b>
2.1.2.02.01.004.01	Fotocopiadoras, impresoras y máquinas de fax independientes		10,000,000
2.1.2.02.01.004.02	Máquinas portátiles de procesamiento automático		10,000,000
2.1.2.02.02	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>		<b>3,404,241,706</b>
2.1.2.02.02.006	<b>SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIONES DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>		<b>440,000,000</b>
2.1.2.02.02.006.01	Servicios Publicos (energia, Gas, Agua, Internet, Telefonía Fija y Movil)		300,000,000
2.1.2.02.02.006.02	Servicios de alquiler de Automóviles con conductor		80,000,000
2.1.2.02.02.006.05	Servicios de Alquiler o Arrendamiento con o Sin Opcion de Compra. Relativos a bienes inmuebles no residenciales diferentes a vivienda, propios o arrendados		60,000,000
2.1.2.02.02.007	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING</b>		<b>77,963,742</b>
2.1.2.02.02.007.01	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)		16,506,943
2.1.2.02.02.007.02	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil		10,000,000
2.1.2.02.02.007.03	Servicios de seguros generales de poliza de manejo		18,667,940
2.1.2.02.02.007.04	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción		1,000,000
2.1.2.02.02.007.05	Otros servicios financieros n.c.p. Gastos Bancarios (excepto los servicios de la banca de inversión, de seguros y de pensiones)		31,788,859
2.1.2.02.02.008	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION</b>		<b>1,246,821,366</b>
2.1.2.02.02.008.02	Mantenimiento hospitalario		505,367,212
2.1.2.02.02.008.06	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE		84,621,175
2.1.2.02.02.008.07	IMPRESOS Y PUBLICACIONES		68,000,000
2.1.2.02.02.008.08	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES		14,000,000
2.1.2.02.02.008.17	Otros gastos por adq de Servicios		344,832,979
2.1.2.02.02.008.19	Alimentacion		10,000,000
2.1.2.02.02.008.20	Vigilancia		200,000,000
2.1.2.02.02.008.12	Honorarios junta directiva		20,000,000
2.1.2.02.02.009	<b>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</b>		<b>1,615,000,000</b>
2.1.2.02.02.009.01	Honorarios Administrativos		800,000,000
2.1.2.02.02.009.02	Remuneración Servicios Técnicos Administrativos		750,000,000
2.1.2.02.02.009.03	Servicios de recolección de desechos hospitalarios y otros desechos biológicos peligrosos		65,000,000
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión		24,456,598
2.1.2.02.03	Gastos imprevistos		0
2.1.3	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>20,000,000</b>
2.1.3.13	<b>SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>		<b>20,000,000</b>
2.1.3.13.01	<b>FALLOS NACIONALES</b>		<b>20,000,000</b>
2.1.3.13.01.001	Sentencias		15,000,000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones		2,500,000
2.1.3.13.01.003	Laudos arbitrales		2,500,000
2.1.8	<b>Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora</b>		<b>40,472,491</b>
2.1.8.01	<b>Impuestos</b>		<b>19,082,531</b>
2.1.8.01.14	Gravamen a los movimientos financieros		19,082,531
2.1.8.04	<b>Contribuciones</b>		<b>15,386,960</b>

Dirección: Calle 12 Carrera 16 Esquina - Teléfono: 3086187

Página Web: [www.hospitalgalapa.gov.co](http://www.hospitalgalapa.gov.co) correo:

[secretaria@hospitalgalapa.gov.co](mailto:secretaria@hospitalgalapa.gov.co)

6



2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	7,000,000
2.1.8.04.07	contribucion supersalud	8,386,960
<b>2.1.8.05</b>	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>6,003,000</b>
<b>2.1.8.05.01</b>	<b>Multas y sanciones</b>	<b>1,003,000</b>
2.1.8.05.01.001	Multas Superintendencias	1,000
2.1.8.05.01.002	Multas judiciales	1,000
2.1.8.05.01.003	Sanciones contractuales	1,000
2.1.8.05.01.004	Sanciones administrativas	1,000,000
2.1.8.05.02	Intereses de mora	5,000,000
<b>2.3</b>	<b>Inversión</b>	<b>0</b>
<b>2.3.2</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>0</b>
<b>2.3.2.01</b>	<b>Adquisición de Activos No Financieros</b>	<b>0</b>
<b>2.3.2.01.01</b>	<b>Activos Fijos</b>	<b>0</b>
<b>2.3.2.01.01.001</b>	<b>Edificación y Estructuras</b>	<b>0</b>
<b>2.3.2.01.01.001.02</b>	<b>Edificaciones Distintas a Viviendas</b>	<b>0</b>
2.3.2.01.01.001.02.08	Edificios Relacionados con Salud	0
<b>2.3.2.01.01.003</b>	<b>Maquinaria y equipo</b>	<b>0</b>
<b>2.3.2.01.01.003.06</b>	<b>Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes</b>	<b>0</b>
2.3.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	

<b>2.3.2.02</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>0</b>
<b>2.3.2.02.01</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>0</b>
<b>2.3.2.02.01.003</b>	<b>Papeleria y Utiles de Escritorio-equipo basico</b>	<b>-</b>
2.3.2.02.01.003.02	maquinaria y equipo-equipo basico	
<b>2.3.2.02.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>0</b>
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	
2.3.2.02.02.006.01	servicios de transporte-equipo basico	
<b>2.3.2.02.02.009</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>	<b>0</b>
2.3.2.02.02.009.01	interventoria obra urgencias	
2.3.2.02.02.009.02	Honorarios equipo basico	
2.3.2.02.02.009.03	Remuneración Servicios Técnicos equipo basico	
2.3.2.02.02.009.04	Honorarios costos indirectos equipo basico	
<b>2.3.7</b>	<b>DISMINUCION DE PASIVOS</b>	<b>0</b>
<b>2.3.7.05</b>	<b>PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO</b>	<b>0</b>
<b>2.3.7.05.03</b>	<b>PAGO DE DEFICIT FISCAL, DE PASIVO LABORAL Y PRESTACIONAL EN PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO</b>	<b>0</b>
2.3.7.05.03.01	Cuentas Por Pagar Vigencias Anteriores	
2.3.7.05.03.02	Vigencias expiradas	0
<b>2.4</b>	<b>Gastos de operación comercial</b>	<b>4,279,621,905</b>
<b>2.4.1</b>	<b>Gastos de personal</b>	<b>1,315,457,016</b>
<b>2.4.1.01</b>	<b>Planta de personal permanente</b>	<b>1,315,457,016</b>
<b>2.4.1.01.01</b>	<b>Factores constitutivos de salario</b>	<b>1,315,457,016</b>
<b>2.4.1.01.01.001</b>	<b>Factores salariales comunes</b>	<b>822,724,807</b>
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	757,286,247
2.4.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	0
2.4.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	2,540,548
2.4.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	5,136,000
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	33,508,241
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	24,253,771
<b>2.4.1.01.01.001.08</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>108,770,289</b>
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	75,262,048
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	33,508,241
<b>2.4.1.01.01.002</b>	<b>Factores salariales Especiales</b>	
<b>2.4.1.01.01.002.21</b>	<b>Quinquenios</b>	
2.4.1.01.01.002.21.01	Beneficios a los empleados a corto plazo	
<b>2.4.1.01.02</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>345,371,225</b>
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	94,895,339
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	67,217,531
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	91,734,944
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	31,631,780
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	20,351,906

6



2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	23,723,835
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	15,815,890
<b>2.4.1.01.03</b>	<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	<b>38,590,695</b>
<b>2.4.1.01.03.001</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>38,590,695</b>
2.4.1.01.03.001.01	Vacaciones	33,508,241
2.4.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	0
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	5,082,454
<b>2.4.5</b>	<b>Gastos de comercialización y producción</b>	<b>2,964,164,889</b>
<b>2.4.5.01</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>1,005,000,000</b>
<b>2.4.5.01.03</b>	<b>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</b>	<b>1,005,000,000</b>
2.4.5.01.03.301	Medicamentos	350,000,000
2.4.5.01.03.302	Material Medico	440,000,000
2.4.5.01.03.303	Material Laboratorio	100,000,000
2.4.5.01.03.304	Material Odontologia	115,000,000
2.4.5.01.03.305	Material para rayos x	0
2.4.5.01.03.306	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)-VIG ANTERIOR	0
<b>2.4.5.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>1,959,164,889</b>
<b>2.4.5.02.09</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>	<b>1,959,164,889</b>
2.4.5.02.09.01	honorarios asistenciales	1,439,164,889
2.4.5.02.09.02	Remuneración Servicios Técnicos Operativo	520,000,000

### CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO TERCERO:** La vigencia fiscal inicia el primero (01) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). Después del treinta y uno (31) de diciembre las apropiaciones de esa vigencia fiscal no podrán adicionarse, no ser contra acreditadas, ni podrán contraerse obligaciones con cargos a ellas.

Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

Queda absolutamente prohibido dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos que reciba la ESE Centro de Salud de Galapa como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional, serán incorporados al Presupuesto de la entidad, mediante acto administrativo expedido por el Gerente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los compromisos y las obligaciones con recursos provenientes de convenios sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Todo acto administrativo que afecte el Presupuesto de la institución, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, la disponibilidad presupuestal, previo el lleno de los requisitos legales. Las solicitudes para disponibilidad presupuestal serán ordenadas por el Gerente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Prohíbese contraer obligaciones con cargos a partidas inexistentes. Ninguna autoridad podrá obligarse a hacer gastos imputables al Presupuesto de Gastos sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, y quienes lo hicieren responderán personalmente por las obligaciones que contraiga.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Todo Contrato que celebre la E.S.E. Centro de Salud de Galapa con personas naturales o jurídicas, oficiales o particulares, estará limitado en su cuantía por el monto de la respectiva disponibilidad presupuestal.



**ARTÍCULO NOVENO:** Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal tendrán una vigencia máxima de dos (02) meses contados a partir de la fecha de su expedición dentro la misma vigencia fiscal, es decir 2026. Después de esta fecha no se podrá afectar el presupuesto o contratar con fundamento en este certificado.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Todos los actos Administrativos que afecten el Presupuesto deberán contar con el Certificado de Disponibilidad previo y Registro Presupuestal, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 115 de 1996) y las disposiciones que lo reglamentan y modifiquen.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Para la debida ejecución del Presupuesto, el Gerente queda autorizado para suscribir los contratos y convenios necesarios con entidades privadas y públicas del orden municipal, departamental y nacional, relacionados con la venta de servicios, así como para celebrar convenios de cooperación económica, ayuda o asistencia técnica con organizaciones nacionales e internacionales, conforme a los estatutos y al Manual de Contratación de la entidad. No obstante, la celebración de contratos y convenios cuya cuantía supere los topes definidos como de mayor cuantía requerirá autorización previa y expresa de la Junta Directiva, en los términos establecidos en la normatividad interna vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** En sesión de Junta Directiva realizada el veintinueve (29) de diciembre de 2025, se determinó mantener la planta de personal actualmente vigente en la entidad, así como las asignaciones salariales correspondientes, las cuales serán incrementadas para la vigencia 2026 conforme a las disposiciones que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional. Así mismo, se definió que la planta de personal hará parte integral del presente Acuerdo como anexo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El ordenador del gasto será el gerente de la entidad, quien es el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto de la ESE Centro de Salud de Galapa, con observancia de las normas que lo regulan.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta Directiva analizará cuando a bien lo estime los informes financieros, ejecuciones presupuestales presentadas por el Gerente y emitirá concepto sobre los mismos y las sugerencias que estime conveniente en procura del mejoramiento institucional.

#### **CAPITULO IV DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El Gerente de la entidad desagregará y liquidará mediante resolución el presupuesto de ingresos y gastos aprobado por la junta directiva, de ser necesario.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios propios de la entidad, que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal de 2025, podrán pagarse afectando los mismos rubros del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, los impuestos y la tarifa de control fiscal o cuota de auditaje, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Las sentencias y conciliaciones, cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y las normas que lo reglamenten.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La Disponibilidad de los ingresos de la entidad, para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por el Contador de la E.S.E de acuerdo a lo establecido en el estatuto de presupuesto, de igual forma la disponibilidad para realizar traslados presupuestales será certificada por el área financiera.



**E.S.E. Centro de Salud de Galapa**

*¡Atención con calidad, nuestro compromiso con Galapa!*

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El Gerente podrá efectuar modificaciones al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, tales como traslados, adición, creación o supresión de rubros, cuando ello resulte necesario para el adecuado funcionamiento de la institución, conforme a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Cuando en la vigencia 2026 se exceda el recaudo por concepto de cartera, se faculta al Gerente para realizar la adición exclusivamente de estos recursos en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Este acuerdo rige a partir del primero (01) de enero de dos mil veintiséis (2026).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en el municipio de Galapa, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

  
**FABIAN ALBERTO BONETT BERDUGO**  
Presidente Junta Directiva

  
**JUAN SANCHEZ PAEZ**  
Secretario

